CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Mayo 3 de 2021.- A Despacho de la señora Juez informando que por reparto del día 19 de Abril del año en curso correspondió al despacho la presente demanda, radicada en el despacho el día 26 de ese mismo mes y año, bajo partida No. 2021-00119.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 632

Cali, Mayo Tres (3) del Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00119-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que al revisar el escrito presentado por la parte actora, se encuentra conforme a derecho, razón por la cual habrá de admitírsele.

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada a través de apoderado judicial por la señora Natalia Catalina Gallo Noreña en contra del señor **Juan José Pedraza Sepúlveda**.

2.- NOTIFICAR éste auto al demandado señor **Juan José Pedraza Sepúlveda**, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 369 del C.G.P.

3.- A fin de dar cumplimiento al punto anterior, este despacho judicial cuando sea pertinente, enviará la demanda, anexos y auto admisorio al correo del demandado: juanjosep3@gmail.com.

4.- La notificación se entenderá surtida dos días hábiles siguientes a la entrega del correo anterior y los términos empezarán a correr vencidos los dos días anteriores (Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020).

5.- NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia del ICBF y a la Representante del Ministerio Público.

6.- DÉSELE el trámite del proceso verbal Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

7.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado en ejercicio Felipe Rubio López identificado con C.C. 1.144.084.649 y T.P. 297.400 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

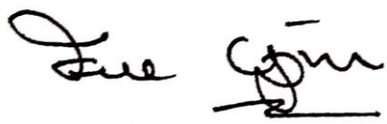

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
065 DEL 4/MAYO/2021.